

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 20

(03 de mayo de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN EN EL BARRIO CUBA -COLEGIO JESÚS MARÍA ORMAZA DE LA CIUDAD DE PEREIRA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira y la Alcaldía de Pereira, han acordado aunar esfuerzos para ofertar los programas académicos de pregrado en Ingeniería de Sistemas y Computación y en Tecnología Industrial, descentralizados del campus universitario, lo que se ha denominado la "UNIVERSIDAD EN CUBA" mediante metodología presencial en la sede del colegio JESÚS MARÍA ORMAZA del Barrio Cuba de Pereira, Institución adscrita a la ALCALDIA DE PEREIRA.

Que el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación cuenta con todos los requisitos exigidos por el Gobierno Nacional para ser ofertado y se encuentra debidamente registrado ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

Que el Decreto Único 1075 de 2015 establece en su artículo 2.5.3.2.1.4 que la institución de educación superior puede solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado.

Que lo contenido en este Acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión realizada el 13 de abril de 2016, según certificación expedida por la Secretaria del Consejo Académico, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

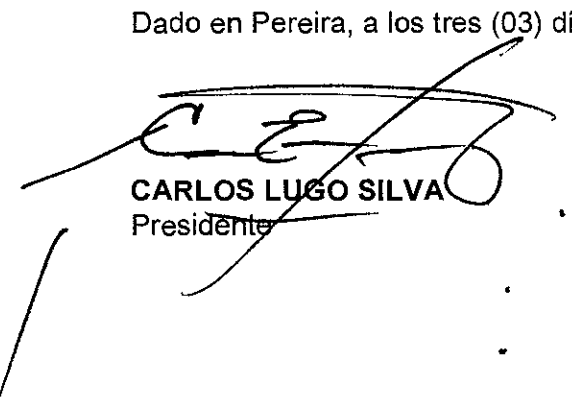
**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería de Sistemas y Computación mediante metodología presencial en la sede del colegio JESÚS MARÍA ORMAZA del Barrio Cuba de Pereira, con los mismos contenidos, exigencias y requisitos vigentes para este programa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría solicitará al Ministerio de Educación Nacional –MEN autorización para la ampliación del lugar de desarrollo del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación a que hace referencia el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira, a los tres (03) días del mes de mayo de 2016.



CARLOS LUGO SILVA  
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ  
Secretaria